

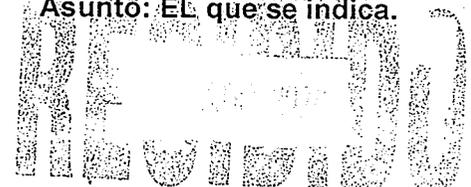
"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de agosto de 2020.

Oficio Núm.: LXIV/CPS/098/2020.

Asunto: EL que se indica.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.


SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno el dictamen con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaria de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca, para que implemente estrategias con el objetivo de suministrar la vacuna y medicamentos para la tuberculosis a la población oaxaqueña, además para que establezca un programa específico de prevención y aplicación de estas vacunas a recién nacidos, todo de manera gratuita.

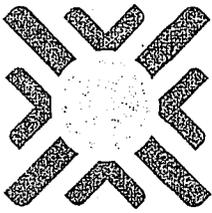
Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. 
GARCÍA AGUILAR



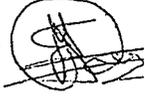
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

Expediente número: 155.



DICTAMEN CON DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTE ESTRATEGIAS CON EL OBJETIVO DE SUMINISTRAR LA VACUNA Y MEDICAMENTOS PARA LA TUBERCULOSIS A LA POBLACION OAXAQUEÑA, ADEMÁS PARA QUE ESTABLEZCA UN PROGRAMA ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN Y APLICACIÓN DE ESTAS VACUNAS A RECIÉN NACIDOS, TODO DE MANERA GRATUITA.

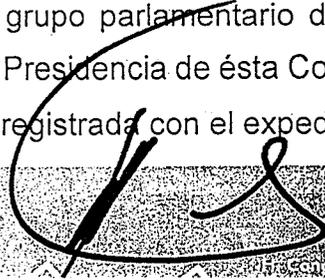
HONORABLE ASAMBLEA.

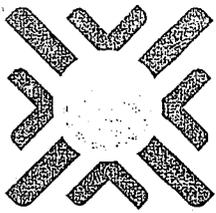
La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,



ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que implemente estrategias con el objetivo de suministrar la vacuna y medicamentos atendiendo los casos con tuberculosis, además establezca un programa específico de prevención y aplicación de vacunas a recién nacidos. Presentada por el Diputado Gustavo Díaz Sánchez integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Documental recibido en la Presidencia de ésta Comisión Permanente Salud el día 09 de marzo de 2020, quedando registrada con el expediente número 155, y





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los asuntos ya descritos en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Salud es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que para justificar su iniciativa el Diputado Gustavo Díaz Sánchez en su exposición de motivos argumenta lo siguiente:

"... De acuerdo con la organización mundial de la salud "La tuberculosis es una enfermedad causada por *Mycobacterium tuberculosis*, una bacteria que casi siempre afecta a los pulmones. Es curable y prevenible.

La tuberculosis se transmite de persona a persona través del aire. Cuando un enfermo de tuberculosis pulmonar tose, estornuda o escupe, expulsa bacilos tuberculosos al aire.

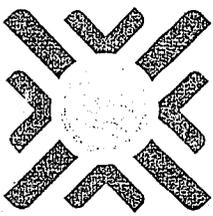
Basta con que una persona inhale unos pocos bacilos para quedar infectada.

Se calcula que una tercera parte de la población mundial tiene tuberculosis latente; es decir; esas personas están infectadas por el bacilo, pero (aún) no han enfermado ni pueden transmitir la infección.

Las personas infectadas con el bacilo tuberculoso tienen a lo largo de la vida un riesgo de enfermar de tuberculosis de un 10 %. Sin embargo, este riesgo es mucho mayor para las personas cuyo sistema inmunitario está dañado, como ocurre en casos de infección por el VIH, malnutrición a diabetes, o en quienes consumen tabaco.

Cuando la forma activa de la enfermedad se presenta, los síntomas (tos, fiebre, sudores nocturnos, pérdida de peso, etcétera) pueden ser leves durante muchos meses, Como resultado de ello, en ocasiones los pacientes tardan en buscar atención médica y





"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

transmiten la bacteria a otras personas. A lo largo de un año, un enfermo tuberculoso puede infectar a unas 10 o 15 personas por contacto estrecho. Si no reciben el tratamiento adecuado, hasta dos terceras partes de los enfermos de los enfermos tuberculosos mueren.

Desde el año 2000, se han salvado más de 49 millones de vidas gracias al diagnóstico y el tratamiento efectivos. La forma activa de la enfermedad que es sensible a los antibióticos se trata administrando durante seis meses una combinación estándar de cuatro medicamentos antimicrobianos, junto con la facilitación de información, supervisión y apoyo al paciente por un trabajador sanitario o un voluntario capacitado.

La gran mayoría de los enfermos tuberculosos pueden curarse a condición de que los medicamentos se suministren y se tomen correctamente."

Oaxaca ocupa en el lugar 13 de los estados con mayor incidencia de tuberculosis en el país, con un total de 45 casos hasta la semana epidemiológica número 5 del presente año, de los cuales el 77.8 % es pulmonar.

Esta cifra rebasa en gran medida el registro de 2019 en el mismo periodo, cuando apenas se tenía estabilizados al menos 8 casos, se estima que una tercera parte de la población mundial está contagiada de tuberculosis, pero solo el 5 por ciento y el 10 podría desarrollarla, si su sistema inmunológico se ve abatido por enfermedades como el VIH/sida, diabetes e hipertensión.

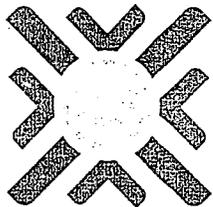
Esta situación es alarmante ya que en el estado en el mes de noviembre de 2019 se detectaron 189 nuevos casos que adquirieron el virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).

La mayoría entre 15 y 24 años de edad y casi 50 mil personas viven con diabetes de los cuales solo el 27.4 % mantiene un control médico estos datos obtenidos de acuerdo a un reportaje realizado por el periódico el universal <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/22-11-2019/suman-189-nuevos-casos-de-vih-en-oaxaca>. Debido a esta situación donde las personas con mayor vulnerabilidad de poder contraer tuberculosis son quienes padecen una enfermedad degenerativa, Amparo García Reyes, responsable del programa Tuberculosis de los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), explicó que los únicos que pueden contagiar son los que tienen la enfermedad activa, la especialista expuesto en un reportaje del periódico Imparcial del 02 de febrero que el esquema de vacunación solo establece la vacuna contra la tuberculosis meníngea, mas no pulmonar, por lo cual exhortó a la población a la población a tomar acciones de prevención y acudir al centro de salud si presenta síntomas.

Del número de casos la jurisdicción sanitaria número tres en Tuxtepec registra 18, seguido de valles centrales con 13, la costa con 7 el Istmo con 2, la Mixteca 2, y la Sierra con 3 casos.

Además del 77.8 % de tuberculosis pulmonar, un 4,4 % de los casos es de tipo miliar y en un mismo porcentaje ganglionar, así mismo un 2,2 % de meníngea, así como igualmente en los tipos pleural, intestinal y genitourinaria, por género, 28 fueron en hombre y 17 en mujeres.

Existe una gran preocupación puesto que en septiembre del año 2019 existía 100 mil infantes en espera de vacunas que previenen enfermedades como la tuberculosis, el sarampión, la difteria, la tosferina y el tétanos y no estaban disponibles en Oaxaca, este



desbaste tiene una gran repercusión para cada uno de los oaxaqueños pues al no prevenir corremos el riesgo de propagar una epidemia, debemos crear acciones de promoción a la salud, prevención de enfermedades y atención curativa en el estado, tanto que debemos poner en marcha programas como estrategias encaminadas a la prevención y control de enfermedades.

De acuerdo con la Ley Estatal de Salud en sus siguientes artículos menciona:

ARTÍCULO 107.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población, así mismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

I.- (...)

II.- Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocócicas y enfermedades causadas por estreptococos;

III.- Tuberculosis;

Artículo 121 de la misma ley nos dice que: las autoridades sanitarias del Estado, realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen. (SIC)

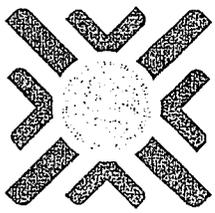
El estado es el responsable de crear políticas públicas y llevarlas a cabo con el fin de contrarrestar las distintas problemáticas que los oaxaqueños estamos padeciendo en el ámbito de salud, es por ello que el artículo 312 de la Ley Estatal de Salud menciona; La autoridad sanitaria competente ordenar (sic) la vacunación de personas expuestas a contraer enfermedades transmisibles, en los siguientes casos:

I.- Cuando no hayan sido vacunados contra la tosferina la difteria, el tétanos, la tuberculosis, la poliomielitis, el sarampión y demás enfermedades transmisibles cuya vacunación se estime obligatoria.

Debido a que existen personas con mayor vulnerabilidad que puedan contraer tuberculosis es obligatorio crear una estrategia, es por ello que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que implemente estrategias con el objetivo de suministrar la vacuna y medicamentos atendiendo los casos con tuberculosis. Además, establezca un programa específico de prevención y aplicación de vacunas a recién nacidos..."

CUARTO.- Que las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora coinciden con la propuesta del Diputado Gustavo Díaz Sánchez en el sentido de que es obligación del Estado crear estrategias y acciones con el fin de fortalecer el sistema inmunitario del cuerpo humano para que luche contra los gérmenes, mediante la vacuna, en ese sentido la Organización Mundial de la Salud no dice que "Se





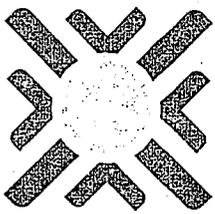
entiende por vacuna cualquier preparación destinada a generar inmunidad contra una enfermedad estimulando la producción de anticuerpos. Puede tratarse, por ejemplo, de una suspensión de microorganismos muertos o atenuados, o de productos o derivados de microorganismos. El método más habitual para administrar las vacunas es la inyección, aunque algunas se administran con un vaporizador nasal u oral"¹.

QUINTO.- Que la Tuberculosis es una enfermedad causada por una bacteria denominada *Mycobacterium tuberculosis*, que afecta principalmente a los pulmones y en ocasiones los riñones, intestinos, ganglios, linfáticos o la piel, y se trasmite de persona a persona a través del aire cuando un enfermo de tuberculosis tose, estornuda o escupe, expulsa bacilos tuberculosos al aire, y basta con que una persona inhale unos pocos bacilos para quedar infectada, a lo largo de un año un enfermo puede infectar de 10 a 15 personas por contacto estrecho, siendo los síntomas tos, fiebre, sudores nocturno, pérdida de peso, en ocasiones que de no recibir el tratamiento adecuado hasta dos terceras partes mueren.²

En omitimos en mencionar que al diez de febrero de este año 2020 la entidad oaxaqueña registra 45 nuevos casos de tuberculosis al respecto El director de Prevención y Promoción de los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), Refirió que un 77.8 por ciento corresponde a tuberculosis pulmonar, un 4.4 por ciento al tipo miliar, en un mismo porcentaje a ganglionar, un 2.2 por ciento a meníngea, así como igualmente en los tipos pleural, intestinal y genitourinaria y 4.4 como otras tuberculosis, de los cuales 28 casos son en hombres y 17 en mujeres.

¹.<https://www.who.int/topics/vaccines/es/>

².<https://www.who.int/features/qa/08/es/>



"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Por otra parte, Mario Luis Fuentes, profesor e investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el número de casos de personas con dicho padecimiento en el país en 2019, pasó de 15 mil 970 en 2018 a 40 mil 244 enfermos, sobre todo, en zonas con altos niveles de marginación y pobreza donde el repunte es alarmante.

Este incremento está realmente fuera de toda expectativa y pone en alerta a los investigadores y a la universidad, porque es una enfermedad de la pobreza. Atrás, hay hacinamiento desnutrición, hay una vida de marginación.³

SEXTO.- Que ante el incremento repentino de repunte de casos en nuestro estado es prudente exhortar a las autoridades sanitarias que implementen una serie de estrategias y acciones para evitar que se vuelva una emergencia epidemiológica, aplicando el protocolo para atender, enfrentar y detener esta expansión, para de esta manera garantizarle a la población la el goce de bienestar más alto tal y como lo establecen los artículos 1º y 4º. De la nuestra carta magna, que a la letra dicen:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

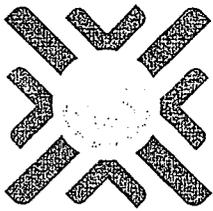
"..."

Artículo 4o.- "..."

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

En consonancia con el quinto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la dice:

³. <https://tiempodigital.mx/2020/02/10/registra-oaxaca-45-nuevos-casos-de-tuberculosis-ssol/>



"... En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local..."

En ese mismo sentido los artículos 107 y 121 de la Ley Estatal de Salud establecen:

ARTÍCULO 107.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población, así mismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

I.- (...)

II.- Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;

III.- Tuberculosis;

Artículo 121 de la misma ley nos dice que: las autoridades sanitarias del Estado, realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen. (SIC)

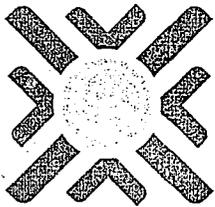
El estado es el responsable de crear políticas públicas y llevarlas a cabo con el fin de contrarrestar las distintas problemáticas que los oaxaqueños estamos padeciendo en el ámbito de salud, es por ello que el artículo 312 de la Ley Estatal de Salud menciona; La autoridad sanitaria competente ordenar (sic) la vacunación de personas expuestas a contraer enfermedades transmisibles, en los siguientes casos:

I.- Cuando no hayan sido vacunados contra la tosferina la difteria, el tétanos, la tuberculosis, la poliomiélitis, el sarampión y demás enfermedades transmisibles cuya vacunación se estime obligatoria.

SÉPTIMO.- Que a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, le corresponde establecer y conducir la política estatal tal y como lo dispone las fracciones I y II del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

"Artículo 36.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

II. Planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, propiciando la participación de los sectores público, social y privado;

VII. Mantener actualizado el diagnóstico de salud en la entidad, estableciendo y coordinando el sistema de información en el Estado y supervisando que sea elaborado con base en estadísticas desagregadas por sexo, grupos de edad y tipo de localidad;

XV. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;

XVI. Dictar las medidas de seguridad sanitarias que sean necesarias para proteger la salud de la población..."

En este orden de ideas es sumamente importante que el Estado garantice el derecho humano a la salud, como lo disponen los artículos 4º de nuestra Carta Magna y 12 de la nuestra Constitución Local, por ello las diputadas y diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente,

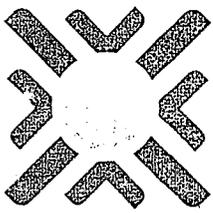
DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Salud considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición de Punto de Acuerdo por el que se exhorte al Titular de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca para que implemente estrategias con el objetivo de suministrar la vacuna y medicamentos para la tuberculosis a la población oaxaqueña, además para que establezca un programa específico de prevención y aplicación de estas vacunas a recién nacidos, todo de manera gratuita.

En mérito de lo expuesto y fundado en el 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los Diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

ACUERDO:





ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca para que implemente estrategias con el objetivo de suministrar la vacuna y medicamentos para la tuberculosis a la población oaxaqueña, además para que establezca un programa específico de prevención y aplicación de estas vacunas a recién nacidos, todo de manera gratuita.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Titular de la Secretaria de Salud del Estado, por los efectos a que haya lugar.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.
INTEGRANTE

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
INTEGRANTE